



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFUTBOL"

**REGLAMENTO CAMPEONATOS  
NACIONALES INTERLIGAS 2024  
RESOLUCION No.040 - 23  
(noviembre 1 de 2023)**

Por medio de la cual se reglamentan los campeonatos nacionales **INTERLIGAS** de **SELECCIONES DEPARTAMENTALES** en **FUTBOL, FUTBOL SALA y FUTBOL PLAYA, MASCULINO y FEMENINO**, correspondientes al año **2024**, en las siguientes **CATEGORIAS MODALIDADES: FUTBOL MASCULINO y FEMENINO: Categorías SUB.13, SUB.15, SUB.17, SUB.19, SUB.21, SUB.23 y SENIOR MASTER.-FUTBOL SALA MASCULINO : Categorías SUB.21 y LIBRE.-: FUTBOL PLAYA: MASCULINO categoría SUB.21 y LIBRE.-**

El **COMITE EJECUTIVO DE LA DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO, -DIFUTBOL-**, en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por los artículos 7 y 8 literal, d, de los Estatutos de la entidad, y

**C O N S I D E R A N D O**

1-**QUE** es su deber , reglamentar los respectivos Campeonatos Nacionales.

2-**QUE** durante el año deportivo **2024** se realizarán los siguientes campeonatos Nacionales de **SELECCIONES DEPARTAMENTALES:**

**FUTBOL MASCULINO Y FEMENINO:**

**CATEGORIAS:** SUB.13, SUB.15, SUB.17, SUB.19, SUB.21, SUB.23 y SENIOR MASTER..-

**FUTBOL SALA MASCULINO:**

Categorías SUB.21 y LIBRE.-

**FUTBOL PLAYA MASCULINO :**

Categorías SUB.21 y LIBRE.-

3- **QUE** para la correcta interpretación del presente Reglamento , debe entenderse cuando se diga, **FEDERACION:** Federación Colombiana de Fútbol; **DIFUTBOL:** División Aficionada del Fútbol Colombiano; **DIMAYOR :** División mayor del Fútbol Colombiano ; **CAMPEONATO:** El evento nacional de **FUTBOL MASCULINO Y FEMENINO**, **CATEGORIAS:** SUB.13, SUB.15, SUB.17, SUB.19, SUB.21, SUB.23 y **SENIOR MASTER.-FUTBOL SALA MASCULINO Y FEMENINO** Categorías SUB.20 y **EDAD ABIERTA.- FUTBOL PLAYA MASCULINO y FEMENINO:** Categorías SUB.20 y **EDAD ABIERTA**, respectivamente; **COMISION:** Comisión Técnica Nacional. **COMITE DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO :** El COMITÉ de disciplina y de castigo de los precitados Torneos; **COMITE DISCIPLINARIO DE APELACION:** El COMITE que resolverá en **SEGUNDA** y **ULTIMA** instancia sobre



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFUTBOL"

los recursos de apelación presentados contra las decisiones de la **COMITÉ DISCIPLINARIO** de Campeonatos, **CDU: Código Disciplinario Único** de la Federación Colombiana de Fútbol.-

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** En el año **2024**, **DIFUTBOL** organizará los **CAMPEONATOS NACIONALES** Precitados en los que participaran las **SELECCIONES DEPARTAMENTALES** representativas de las **LIGAS AFILIADAS**, que ala momento de competir, se encuentren en **PLENO USO DE SUS DERECHOS ESTATUTARIOS** y a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con **DIFUTBOL**.-Las mismas **LIGAS**, al inscribirse, se comprometen a respetar, a cumplir y a **HACER CUMPLIR** estrictamente este Reglamento, a **ACATAR** las decisiones de **DIFUTBOL** y de todas sus **COMISIONES**, al igual que a **ACEPTAR** la conformación de los grupos, el sistema de juego y clasificación, y en general a a respetar y a cumplir con todas las disposiciones de carácter **ADMINISTRATIVO, TECNICO, COMITE DISCIPLINARIO** y **ECONOMICO** ordenadas por dicha entidad y sus respectivas **COMISIONES**.-

**ARTICULO 2.-** El **CAMPEON**, el **SUBCAMPEON** , el **GOLEADOR**, la **VALLA MENOS VENCIDA**, el equipo de ganador del **JUEGO LIMPIO** en cada categoría, y de las **ESTADISTICAS** del **CONCURSO "EL TIRO PENAL"**, recibirán un trofeo que le será entregado al término del certamen.

**ARTICULO 3.-** El Campeón y Sub - Campeón en cada categoría recibirán además veinticinco (25) medallas para igual numero de integrantes del mismo.-

**CAPITULO II**  
**AUTORIDADES**

**ARTICULO 4.-** La suprema autoridad del **CAMPEONATO**, la ejerce el **COMITÉ EJECUTIVO DE DIFUTBOL**, y sus fallos en el aspecto Técnico, Administrativo, y económico son **INAPELABLES**.

**Sus funciones son :**

- A. Representar a **DIFUTBOL** ante las entidades públicas, privadas y deportivas.
- B. Ejercer la administración del **CAMPEONATO**;
- C. Servir de nexo y comunicación entre sus respectivas Comisiones y las Ligas participantes.
- D. Revisar y controlar la inscripción de los jugadores, a través del sistema **COMET**.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”**

- E. Conformar, con criterio exclusivamente Técnico y económico, los GRUPOS respectivos, determinar el sistema de juego y de Clasificación en cada categoría y elaborar los calendarios de competencia.
- F. Llevar los registros de puntuación.
- G. Prestar asesoría técnica y administrativa a TODAS las Comisiones para el correcto cumplimiento de sus funciones.
- H. Confirmar y divulgar la programación de los partidos.-
- I. Ordenar mediante RESOLUCIÓN MOTIVADA, el pago de las CAUCIONES ECONOMICAS por la violación al REGLAMENTO DE COMPETENCIA, y otras que se impongan , con cargo a las LIGAS participantes.

**ARTICULO 5.-** Las decisiones de DIFUTBOL, obligan a las Ligas participantes en conjunto, a los jugadores individualmente, a los delegados, al personal técnico y auxiliar inscrito, a los árbitros, y en general a todo el personal OFICIALMENTE vinculado al CAMPEONATO.-

**ARTICULO 6.-** La autoridad de DIFUTBOL se extiende hasta la vigilancia de La conducta pública y privada del personal a que se refiere el numeral anterior, en cuanto pueda obstaculizar el correcto desarrollo del CAMPEONATO.

**ARTICULO 7.-** El Presidente de DIFUTBOL, es el Director General de los TODOS Los Campeonatos NACIONALES, y será su máxima autoridad en el aspecto TECNICO, ADMINISTRATIVO y ECONOMICO.-Esa Dirección la PUEDE delegar bajo su responsabilidad, reasumiendo el cargo en el momento en que lo crea necesario.-

**CAPITULO III  
VEEDORES**

**ARTICULO 8.-** En cada una de las Ciudades donde se jueguen partidos del CAMPEONATO, habrá un COMISARIO DE PARTIDO designado por DIFUTBOL, que rendirá informe escrito de los siguientes temas: La organización del partido, conducta de los equipos y del público, control ejercido por las autoridades deportivas locales, vigilancia policiva, estado del campo de juego, de los camerinos, actuación del CUERPO ARBITRAL, cantidad de público asistente y suma recaudada por taquilla.-

**CAPITULO IV  
REGIMEN ECONOMICO**

**ARTICULO 9.-** La Liga local asumirá los costos de: a: Logística para la Organización del partido, b: Pago de servicio de Comisión Arbitral , c: VIGILANCIA INTERNA EN EL ESTADIO y d: prestación de servicios de primeros auxilios. Igualmente entregará al delegado de la Liga VISITANTE TREINTA (30) boletas como entrada de cortesía, que serán utilizadas para el ingreso de su respectiva delegación.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFUTBOL"

**ARTICULO 10.-** Los valores que por concepto de SERVICIO ARBITRAL pagará la

Liga local, en los precitados CAMPEONATOS , serán los siguientes:

**CATEGORIA SUB.13:** \$160.000.00 Central y \$90.000.00 cada Asistente y 4 oficial.  
**CATEGORIA SUB.15:** \$200.000.00 Central y \$100.000.00 cada Asistente y 4 oficial.  
**CATEGORIA SUB.17:** \$230.000.00 Central y \$100.000.00 cada Asistente y 4 oficial.  
**CATEGORIA SUB.19:** \$250.000.00 Central y \$120.000.00 cada asistente y 4 oficial.  
**CATEGORIA SUB.21:** \$260.000.00 Central y \$120.000.00 cada asistente y 4 oficial.  
**CATEGORIA SUB.23:** \$280.000.00 Central y \$150.000.00 cada asistente y 4 oficial.  
**CATEGORIA SENIOR MASTER:** \$300.000.00 Central y \$160.000.00 cada asistente y 4 oficial.

**FUTBOL SALA MASCULINO y FEMENINO:**

**CATEGORIA SUB.21:** \$280.000.00 Central y \$150.000.00 cada asistente y 4 oficial.

**FUTBOL PLAYA MASCULINO y FEMENINO:**

**CATEGORIA LIBRE:** \$300.000.00 Central y \$180.000.00 cada asistente y 4 oficial.

**ARTICULO 11.-** DIFUTBOL cancelará el transporte de los árbitros designados para dirigir los partidos del CAMPEONATO, mediante presentación de cuenta de cobro.- En caso de requerirse AEREO, debe ser PREVIAMENTE VISADO Y SUMINISTRADO directamente por dicha entidad.-

**ARTICULO 12.-** DIFUTBOL percibirá como participación económica del Campeonato el diez por ciento (10%) del producto NETO de las taquillas.- Dicha suma será girada por parte de la Liga local a DIFUTBOL, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la finalización del partido.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento del pago oportuno de dicha participación, dará lugar a las sanciones establecidas en los Estatutos y Reglamentos de DIFUTBOL y en el CDU.-

**ARTÍCULO 13.-** El valor de la inscripción al CAMPEONATO por cada categoría, será el siguiente:

**FUTBOL Y FUTBOL SALA Y PLAYA MASCULINO:**

- SUB.13 \$ 200.000.00
- SUB.15 \$ 400.000.00
- SUB.17 \$ 500.000.00
- SUB.19 \$ 600.000.00



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”

- SUB-21 \$ 800.000.00
- SUB.23 \$ 800.000.00
- SENIOR MASTER \$1.000.000.00
- FÚTBOL FEMENINO: - 0 -
  
- FÚTBOL SALA MASCULINO: - 0 –
- FÚTBOL PLAYA MASCULINO: - 0 –

**PARÁGRAFO:** Vencido el plazo FIJADO para la RADICACIÓN de la PLANILLA OFICIAL DE INSCRIPCIÓN, ésta será considerada como extraordinaria y tendrá un recargo del 100%.-El precitado pago debe ser CONSIGNADO por la Liga respectiva en la cuenta corriente de DIFUTBOL, BANCOLOMBIA Nro.1016 - 024489 – 5 en BOGOTA y enviar el recibo ORIGINAL con los respectivos documentos de inscripción.-

**CAPITULO V**  
**INSCRIPCIONES Y PARTICIPANTES**

**ARTÍCULO 14.-**Cada Liga puede inscribir, a través del sistema COMET, un máximo de TREINTA (30) jugadores AFICIONADOS , Colombianos y/o hijos de padre o madre colombiana nacidos en el extranjero, o Extranjeros nacionalizados, cuya lista debe estar en poder de DIFUTBOL, DIEZ (10) días antes de la primera fecha del CAMPEONATO en su respectivos GRUPO y categoría.- Después de dicha fecha la inscripción será EXTRAORDINARIA.

**ARTÍCULO 15.-** Las inscripciones deben REALIZARSE a través del SISTEMA COMET de FIFA, CONMEBOL y FEDERACIÓN, y cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el ESTATUTO DEL JUGADOR y por DIFUTBOL.- Para su VALIDEZ SE REQUIERE QUE HAYA SIDO AUTORIZADA previamente por el respectivo JUGADOR, MEDIANTE SU FIRMA RESPECTIVA EN LA PLANILLA OFICIAL de inscripción.-

**ARTICULO 16.-** Los jugadores INSCRITOS, deben cumplir además estrictamente con el siguiente RÉGIMEN DE EDADES:

**PARA FUTBOL MASCULINO , FUTBOL SALA MASCULINO y FUTBOL PLAYA MASCULINO.-**

- A. Para la categoría **SUB-13**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **2010**-Se inicia el **22 de ENERO**. - Se jugará por el sistema de SEDE FIJA.
- B. Para la categoría **SUB-15**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **2008**-Se inicia el **11 de MARZO**. - Se jugará por el sistema de SEDE FIJA..



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFUTBOL"

- C. Para la categoría **SUB-17**, deben haber nacido: a partir del 1 de ENERO de **2006**.- Se jugará por el sistema de SEDE FIJA, y cuando las distancias lo permitan, LOCAL-VISITANTE. - Se inicia el **1 de ABRIL**.-
- D. Para la categoría **SUB-19**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **2005**.- Se jugará por el sistema de SEDE FIJA. -Se inicia el **20 de MAYO**.-
- E. Para la categoría **SUB.21**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **2003**- Se inicia el **4 de AGOSTO**.-
- F. Para la categoría **SUB-23**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **2001**.-Se jugará por el sistema de SEDE FIJA.- Se inicia el **1 de JULIO**.-
- G. Para la categoría **SENIOR MASTER**, deben haber nacido ANTES DEL 31 de DICIEMBRE de 1989. -( Mayores de 35 años) .-Se jugará por el sistema de SEDE FIJA.- Se inicia el **25 de MARZO**.-

**FUTBOL SALA:** Siguientes categorías:

- A. Para la categoría **SUB-19**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **2005**.- Se jugará por el sistema de SEDE FIJA. -Se inicia el **4 DE ABRIL**.-
- B. Para la categoría **SUB.21**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **2003**- Se inicia el 7 de MAYO.-
- C- Para CATEGORIA **MAYORES:** Edad LIBRE.- Se inicia el 1 de MAYO de 2024.-

**PARA FUTBOL FEMENINO.**

- A. Para la categoría **SUB.13**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **2010**.- Se inicia el **4 de JUNIO**.- Se jugará por el sistema de SEDE FIJA.
- B. Para la categoría **SUB-15**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **2008**.- Se inicia el **24 de JUNIO**.- Se jugará por el sistema de SEDE FIJA..
- C. Para la categoría **SUB-17:** Deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **2006**.- se **INICIA** el **5 de AGOSTO**.-



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFUTBOL"

- D. Para la categoría **SUB-19**, se inscribirán 30 JUGADORAS nacidas en el año **2004**. Se jugará por el sistema de SEDE FIJA.- Se inicia el **16 de JULIO**.-
- E. Para la categoría **SUB-21**, Se inscribirán 30 JUGADORAS nacidas en el año **2002**. Se jugará por el sistema de SEDE FIJA.- Se inicia el **14 de OCTUBRE**.-
- F. Para la categoría **SUB-23**, Se inscribirán 27 JUGADORAS nacidas en el año **2000** y **TRES** de **EDAD LIBRE**.- Se jugará por el sistema de SEDE FIJA.- Se inicia el **4 de NOVIEMBRE**.-

**PARÁGRAFO:** Los **CAMPEONATOS de FÚTBOL PLAYA MASCULINO** se iniciarán a partir del 1 de AGOSTO de 2023, en detalles Previamente comunicadas por DIFUTBOL.-

**ARTICULO 17.-** Los jugadores que se vayan a INSCRIBIR por PRIMERA VEZ deben comprobar la edad mediante la presentación del ORIGINAL del registro civil de NACIMIENTO, y fotocopia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad.- Cuando sea exigido por DIFUTBOL, se debe presentar la partida de bautismo.-En las categorías INFANTIL y PREJUVENIL, cuando alguna de las LIGAS participantes lo estime necesario, podrá SOLICITAR a los jugadores CONTENDIENTES, la PRUEBA DE RESONANCIA MAGNÉTICA CON SU RESPECTIVO DIAGNOSTICO MÉDICO.- El costo económico de dicho examen, será ASUMIDO en su totalidad por la LIGA SOLICITANTE.-

**PARÁGRAFO 1:** Los jugadores que tengan FICHA NACIONAL REGISTRADA en DIFUTBOL en el sistema COMET, solo reportaran su numero de COMET Y enviarán FOTOCOPIA de su ULTIMO CARNE NACIONAL EXPEDIDO POR DICHA ENTIDAD.-

**PARÁGRAFO 2:** Todos los jugadores INSCRITOS deben REMITIR a DIFUTBOL para su REVISION y ARCHIVO la COPIA ORIGINAL de TODOS y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ANUNCIADOS en su respectivo REGISTRO.- El envío debe realizarse en las fechas exigidas en el presente Reglamento, REQUISITO SIN EL CUAL, NO PODRA ACTUAR en el Campeonato.-

**ARTICULO 18.-** La fecha del acto de inscripción del registro Civil y/o la partida de bautismo ante la respectiva Notaría o centro eclesiástico, debe haberse realizado como **MINIMO, EN LOS TRES (3) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE INICIACION DEL CAMPEONATO RESPECTIVO.** –



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL**  
**DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”**

**ARTICULO 19.**-En el CAMPEONATO solo pueden participar jugadores aficionados

que cumpliendo con el ESTATUTO DEL JUGADOR, se encuentren debidamente Inscritos en CLUBES DEPORTIVOS reglamentariamente AFILIADOS a la RESPECTIVA Liga DEPORTIVA que van a representar en el Campeonato Nacional.- Dicho REGISTRO DE AFILIACION ante la correspondiente LIGA, debe tener una VIGENCIA MINIMA DE NOVENTA (90) DIAS de ANTELACION, a la fecha de iniciación del respectivo CAMPEONATO EN LA CORRESPONDIENTE CATEGORIA.-

**ARTICULO 20.**-La violación a los ARTICULOS 15,16, 18, y 19 del presente Reglamento será SANCIONADA con la PERDIDA DE LOS PUNTOS que haya obtenido su selección, en el partido en que hayan participado ACTIVAMENTE, EL o los jugadores implicados.-

**PARÁGRAFO :** Si la Comisión Disciplinaria lo considera necesario, de OFICIO, podrá Iniciar un proceso de REVISION de aquellos partidos en los que hayan actuado los jugadores implicados. En sus respectivas decisiones, se PODRA MODIFICAR EL RESULTADO DEL PARTIDO RESPECTIVO, PERO SE ABSTENDRA DE ADJUDICAR PUNTOS A FAVOR DE NINGUN COMPETIDOR.- El marcador oficial del respectivo partido respectivo, será 1-0 en contra del equipo infractor.- Los goles anotados serán reconocidos en las estadísticas para los jugadores correspondientes.- La decisión anterior, no se opone a las demás ACCIONES DISCIPLINARIAS que TAMBIEN de OFICIO, puede iniciar el COMITE DISCIPLINARIO correspondiente, con fundamento en el presente REGLAMENTO y/o en el CDU.-

**ARTICULO 21:** DIFUTBOL, ANULARA en forma inmediata la inscripción al campeonato, del jugador y/o jugadores responsables de la violación del REGLAMENTO , sin perjuicio de las demás acciones disciplinarias, técnicas, administrativas y penales a que haya lugar contra quienes sean encontrados como responsables de hechos irregulares.-

**ARTICULO 22.**- La planilla de INSCRIPCION debe estar firmada por el JUGADOR y el Presidente de la Liga respectiva.- Una vez aceptada y REGISTRADA, no se permitirá ninguna modificación, excepto en CASOS DE FUERZA MAYOR insuperable, previamente comprobados por DIFUTBOL.-

**ARTICULO 23.**- Los carnés serán recibidos personalmente por cada uno de los Jugadores Participantes, y para ello deben presentar el ORIGINAL del documento de identidad reportado en la planilla de inscripción respectiva.- Quien no cumpla éste requisito NO PODRA ACTUAR.





FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”

**ARTICULO 24.-** El PRESIDENTE del Comité Ejecutivo de la Liga asume total Responsabilidad, al respaldar con su firma toda la información suministrada en la planilla de inscripción respectiva, y por consiguiente DEBE VERIFICAR y CONFIRMAR su veracidad y la legalidad de los documentos aportados por sus jugadores a la LIGA para su respectiva inscripción.

**PARÁGRAFO:** Los jugadores son DIRECTAMENTE responsables ante la respectiva LIGA y la DIFUTBOL por la autenticidad de los documentos presentados por EL , para su inscripción.

**ARTICULO 25.-** Las LIGAS participantes PUEDEN DECLARAR COMO INTRANSFERIBLES a los jugadores que integran sus respectivas Selecciones Departamentales ,desde los noventa (90) días de ANTELACIÓN a la Fecha de iniciación del campeonato respectivo y hasta la CULMINACIÓN TOTAL del mismo.- Dicha CONVOCATORIA debe comunicarse a sus CLUBES AFILIADOS por MEDIO DE RESOLUCIÓN MOTIVADA.- Su INCUMPLIMIENTO será SANCIONADA con la SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS DE AFILIACION del respectivo CLUB ante la correspondiente LIGA.-

**ARTICULO 26.-** Ni la Federación, ni la DIFUTBOL, ni las LIGAS, ni los PATROCINADORES, serán responsables civil o penalmente por lesiones o accidentes que sufran los integrantes de UNA DELEGACION en el campeonato respectivo, adentro o afuera del terreno de juego.-

**TODOS LOS JUGADORES y OFICIALES, al inscribirse, DECLARAN Y ACEPTAN que participan VOLUNTARIAMENTE, POR INICIATIVA PROPIA y QUE ASUMEN DE MANERA PERSONAL Y DIRECTA TODOS LOS RIESGOS QUE IMPLIQUE SU PARTICIPACIÓN EN EL CERTAMEN.-**

**CAPITULO VI  
UNIFORME, NÚMEROS y BALONES**

**ARTÍCULO 27.-** Cada equipo llevará en sus uniformes los colores oficiales de su Liga y/o el Departamento que REPRESENTAN, los cuales se REGISTRARON en la planilla de inscripción.- Estos no podrán ser CAMBIADOS o MODIFICADOS sin autorización de DIFUTBOL.- Igualmente deben llevar estampados los LOGOS DEL PATROCINADOR ORDENADO POR DIFUTBOL, sin exigir RETRIBUCIÓN ECONÓMICA ALGUNA.-.

**PARÁGRAFO:** En caso de CONFUSIÓN en los colores de los uniformes de los equipos que se enfrentan, el equipo VISITANTE debe cambiar el suyo.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”**

**ARTICULO 28.-** Las camisetas de los jugadores deben estar numeradas del uno (1) al TREINTA (30) con números ESTAMPADOS y medidas de veinticinco (25) centímetros de altura.-

**ARTICULO 29.-** Ningún jugador puede actuar con un número de camiseta diferente al que le haya sido asignado en la PLANILLA DE PARTIDO entregada por su equipo al comisario de campo, como mínimo con treinta (30) minutos antes de la iniciación del encuentro respectivo, ni podrá cambiar dicho número durante el desarrollo del mismo partido.-No puede haber más de un jugador con el mismo número de camiseta en el mismo encuentro.

**PARÁGRAFO :** La violación de lo contemplado en los ARTICULOS 27,28 y 29 del presente REGLAMENTO será sancionada con multa de VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.

**ARTICULO 30.-** Cada Selección debe presentar al ARBITRO del partido, como MINIMO, DOS (2) BALONES marca GOLTLY, en condiciones reglamentarias para usarse.-El incumplimiento a esta norma, acarrea sanción de 200 PUNTOS en la TABLA DEL JUEGO LIMPIO, y multa de VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTE.

**PARÁGRAFO:** Si los DOS contendores INCUMPLEN esta disposición, AMBOS PERDERAN LOS PUNTOS EN DISPUTA y se harán acreedores a las SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO.-

**ARTICULO 31.-** SE PROHIBE UTILIZAR PUBLICIDAD en los UNIFORMES de los JUGADORES, SIN AUTORIZACION PREVIA de DIFUTBOL, .- El incumplimiento, será sancionado con multa de CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES, sin perjuicio de otras acciones de índole disciplinaria que puedan ser aplicadas por el respectivo Comité.

**ARTICULO 32.-** Las LIGAS y selecciones participantes están obligadas a cumplir con las Pautas publicitarias establecidas por DIFUTBOL y la empresa patrocinadora del respectivo evento.- El incumplimiento será sancionado con la EXPULSIÓN del CAMPEONATO y MULTA DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES..-



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFUTBOL"

**CAPITULO VII**  
**SISTEMA DE JUEGO Y CLASIFICACION**

**ARTICULO 33.-** La CONFORMACION de los GRUPOS en que sean distribuidas las Ligas participantes, los respectivos CALENDARIOS, y el SISTEMA DE JUEGO y CLASIFICACION en cada fase del campeonato, SERAN DETERMINADOS por el DIRECTOR GENERAL DEL MISMO, previo el análisis de los conceptos TÉCNICOS, ECONÓMICOS, GEOGRÁFICOS y LOGISTICOS que mayores facilidades o beneficios brinden para el mejor desarrollo del certamen.

**PARÁGRAFO:** Dichas decisiones las COMUNICARA DIFUTBOL a las LIGAS, por Medio de BOLETINES OFICIALES y/o Resolución motivada.- Las LIGAS participantes, al inscribirse, declaran que conocen, respetan y acatan dicho sistema.- La publicación respectiva será considerada como norma LEGAL adicionada al presente Reglamento.

**ARTICULO 34.-** Los EMPATES en la TABLA DE POSICIONES , se definen así:

- A. Mayor número de partidos ganados.
- B. Mayor número de GOLES A FAVOR.
- C. Menor número de GOLES EN CONTRA.
- D. Mayor DIFERENCIA de goles.( A favor menos en contra)
- E. Mayor PROMEDIO de goles.( Goles a favor divididos por goles en contra )
- F. Por el sistema que establezca DIFUTBOL, incluyéndose dentro del mismo la
- G. posibilidad de la TABLA DE PUNTUACIÓN DEL JUEGO LIMPIO

**PARÁGRAFO:** Los empates en la tabla de posiciones de la serie final de partidos en los que se DISPUTA un título, se DEFINIRÁ EL CAMPEÓN, mediante el COBRO DE TIROS DESDE EL PUNTO PENAL DE ACUERDO CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA FIFA para el efecto.

**ARTÍCULO 35.-** Para la puntuación al JUEGO LIMPIO, cada EQUIPO ACUMULARA PUNTOS de la siguiente forma::

- ★ 100 Puntos por retardo injustificado para salir al terreno de juego para Iniciar y/o continuar el partido.
- ★ 10 Puntos por TARJETA AMARILLA.
- ★ 20 Puntos por TARJETA ROJA.
- ★ 2000 Puntos por abandono del equipo del terreno de juego, sin justa causa. Esta sanción NO SE OPONE a otras de las contenidas en el CDU.-
- ★ 200 Puntos por no presentación de BALONES REGLAMENTARIOS.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”

La LIGA que haya sido sancionada por violación GRAVE, total o parcial del presente reglamento, SERA EXCLUIDA DE LA TABLA DE PUNTUACION para el JUEGO LIMPIO.-

**PARÁGRAFO: GANA el JUEGO LIMPIO**, el equipo que **ACUMULE MENOR CANTIDAD DE PUNTOS** en la respectiva tabla.-

**ARTICULO 36.-** Los EMPATES en el PRIMER PUESTO de la FASE FINAL de torneos que se jueguen por el sistema de partidos LOCAL – VISITANTE, se definen mediante la realización de una (1) serie extra de dos (2) partidos, UNO como LOCAL y OTRO como VISITANTE en cada una de las ciudades sede de las selecciones respectivas.

**PARÁGRAFO 1:** Si al finalizar la serie de dos (2) partidos se presenta empate en puntos, se DEFINIRÁ el CAMPEÓN mediante el COBRO en el segundo partido, de TIROS DESDE EL PUNTO PENAL, de acuerdo al reglamento de la FIFA.-

**ARTICULO 37.-** Los puntos EN FUTBOL y FUTBOL SALA se obtienen así:

- A. TRES (3) puntos por partido ganado
- B. UN (1) punto por partido empatado; y
- C. CERO (0) puntos por partido perdido.

**PARÁGRAFO:** Los PUNTOS en FUTBOL PLAYA, se acumularan ASI:

- a-2 PUNTOS POR PARTIDO GANADO EN EL TIEMPO REGLAMENTARIO.
- b-2 PUNTOS POR PARTIDO GANADO EN TIEMPO EXTRA.
- c-1 PUNTO POR PARTIDO GANADO POR LANZAMIENTOS DESDE EL PUNTO PENAL.

## **CAPITULO VIII REGLAS DE JUEGO**

**ARTICULO 38.-** Las reglas de juego para el CAMPEONATO son las establecidas por la International Football Association Board, promulgadas por la FIFA y acogidas por la FEDERACIÓN y DIFUTBOL.

**ARTICULO 39.-** La fijación de los campos de juego y los horarios para los partidos, así como determinar si los encuentros han de ser diurnos o nocturnos, son competencia exclusiva de DIFUTBOL, a través del DIRECTOR GENERAL DEL CAMPEONATO.-

**ARTICULO 40.-** Los equipos deben estar ubicados en el campo de juego en condiciones de actuar, como mínimo UNA HORA (1) antes de la programada para la iniciación y/o continuación del partido.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”

**PARÁGRAFO 1.-** Si transcurridos quince (15) minutos después de la hora fijada para el partido, uno de los equipos no se presenta, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego e informará de ello a DIFUTBOL.- Salvo que la falta obedeciere a causas de fuerza mayor, o caso fortuito INSUPERABLE, PLENAMENTE COMPROBADO por DIFUTBOL, el equipo ausente perderá los puntos en disputa, con marcador de 3-0.

**PARÁGRAFO 2.-** Si los 2 equipos en disputa del partido faltaren al campo de juego después de la espera adicional de quince (15) minutos, ambos serán declarados perdedores con marcador 3 - 0.-

**ARTICULO 41.-** Si los hechos lo ameritan, el equipo que sea DECLARADO como PERDEDOR de UN PARTIDO POR NO PRESENTARSE SIN JUSTA CAUSA al TERRENO DE JUEGO, SERA SANCIONADO, ADEMÁS, CON SU EXCLUSIÓN DEFINITIVA DEL CAMPEONATO.

**PARÁGRAFO:** La anterior sanción, no se opone a las demás medidas de ÍNDOLE ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, ECONÓMICA y DISCIPLINARIA que IMPONGA DIFUTBOL y/o el COMITÉ respectivo, a los oficiales del equipo infractor.-

**ARTICULO 42.-** NINGÚN EQUIPO pueden empezar y/o CONTINUAR un partido con menos de siete (7) jugadores.-

**PARÁGRAFO 1:** Si en el transcurso del partido éste número se reduce por cualquier causa, el árbitro lo dará por FINALIZADO, y el equipo reducido perderá los puntos en disputa, con resultado de 3 - 0, a menos que el marcador del partido en el momento de esa decisión, sea mayor en contra del mismo equipo.

**PARÁGRAFO 2:** Si la reducción del mínimo de siete (7) jugadores se presenta en

ambos equipos, el árbitro lo dará por finalizado y ambos equipos serán declarados perdedores con resultado de 3 - 0, sin importar el marcador que había hasta ese momento.

**ARTÍCULO 43.-** Los partidos en cada categoría, tendrán la siguiente duración: **EN FÚTBOL MASCULINO Y FEMENINO**

- A. Categoría SUB.13, SUB.15 y SENIOR MASTER : Dos (2) tiempos de cuarenta (40) minutos cada uno, con QUINCE (15) de descanso.
- B. CATEGORÍAS SUB.17, SUB 19, SUB.21, y SUB.23, Dos (2) tiempos de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno, con QUINCE (15) de descanso.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFUTBOL"

C. EN FUTBOL SALA y FÚTBOL PLAYA, Masculino y Femenino, los TIEMPOS DE JUEGOS serán los mismos establecidos en sus respectivas REGLAS DE JUEGO.-

**ARTICULO 44.-** Todos los partidos se JUGARÁN CON BALON MARCA GOLTY FIFA APROBED.- En las categoría SUB.13 Masculino y Femenino, se utilizará Balón número cuatro (4).-Las demás con número CINCO (5).-

**ARTICULO 45.-** En transcurso de un partido, cada equipo puede efectuar HASTA CINCO (5) SUSTITUCIONES.-

**ARTICULO 46.-** Aproximadamente treinta (30) minutos antes de la hora indicada para La iniciación DEL PARTIDO, cada equipo entregará al árbitro y/o al Comisario de Campo la PLANILLA OFICIAL PARA EL PARTIDO con los nombres de un máximo de DIECIOCHO (18) jugadores habilitados para ACTUAR.- Los primeros ONCE (11) comenzarán el encuentro, quedando el resto como SUSTITUTOS.

**PARÁGRAFO:** La violación a ésta disposición será sancionada con VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

**ARTICULO 47.-** En un partido de FUTBOL, Masculino y/o Femenino, Después de transcurridos OCHENTA (80) minutos de juego y que sea suspendido por CAUSAS DE FUERZA MAYOR , el árbitro lo dará por FINALIZADO con el marcador que había en el momento de la suspensión.- Para la categoría SUB.13 y SUB.15 y SENOR MASTER, serán SETENTA MINUTOS (70).-

**PARÁGRAFO :** Para efectos del presente artículo se consideran como causas de FUERZA MAYOR, sólo las siguientes:

- A. El mal estado del terreno de juego, por lluvia que haga imposible o peligroso utilizarlo.
- B. La falta de suficiente luz natural o artificial,
- C. La INVASIÓN del TERRENO DE JUEGO por parte del PÚBLICO.
- D. Los demás factores a juicio razonable del COMISARIO DEL PARTIDO y del arbitro.

**ARTICULO 48.-**En la continuación de un encuentro suspendido, el ARBITRO tendrá En cuenta, en lo posible, la posición de los equipos, pero si se desarrolla en otro campo, ésta se sorteará.

**PARÁGRAFO 1:** La continuación de un partido suspendido se hará, en lo posible, bajo la dirección de la misma terna arbitral; pero la comisión Arbitral podrá designar a otros si fuere necesario, sin que por ello haya derecho a



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFUTBOL"

reclamación alguna.- En el registro de JUGADORES QUE REINICIAN EL PARTIDO PUEDEN FIGURAR TITULARES Y SUSTITUTOS QUE NO HUBIEREN ACTUADO, O CONBINAR LAS DOS OPCIONES, SIEMPRE QUE NO SE EXCEDA NUMERO MAXIMO DE TITULARES Y SUSTITUTOS PERMITIDOS POR LA REGLA III DEL BOARD, Y EL REGLAMENTO DEL CAMPEONATO.

**ARTICULO 49.-** Cuando el normal desarrollo, o la finalización de un partido, sea entorpecido en su labor arbitral, con demostrada falta de garantías para El Arbitro, por parte de un DIRECTIVO, DELEGADO, AFICIONADO, MIEMBRO DEL CUERPO TECNICO, KINESIOLOGO, UTILERO, OFICIAL o JUGADOR de uno de los equipos o de ambos, o se presente invasión del público dentro del terreno de juego, o GRESCA COLECTIVA ENTRE JUGADORES O CON EL PUBLICO, el árbitro, SALVO QUE HAYA SIDO AGREDIDO FISICAMENTE, exigirá al capitán o capitanes, su efectiva colaboración para la correcta culminación del mismo.- Si la solicitud no es atendida satisfactoriamente para el ARBITRO ,este dentro de los TRES (3) minutos siguientes, finalizará el encuentro por FALTA DE GARANTIAS.

**PARÁGRAFO:** El resultado final del mismo, será adverso 3 x 0 , al equipo que se negó a colaborar con el Juez, a menos que el marcador hasta ese momento sea superior en su contra.- Los hechos anteriores deben ser comprobados previamente por el COMITE DISCIPLINARIO RESPECTIVO.

**ARTICULO 50.-** Cualquier partido suspendido por una de las CAUSAS DE FUERZA MAYOR establecidas en el artículo anterior, y cuyo tiempo de juego sea inferior a los OCHENTA (80) minutos , (Setenta en las categorías SUB.13 ,SUB.15 y SENIOR MASTER ), deberá concluirse o jugarse íntegramente al día siguiente, a la hora y en el campo que determine DIFUTBOL, procurando que sea antes de proseguir con el calendario de juego del grupo al que pertenecen los equipos protagonistas del partido suspendido.-

**PARÁGRAFO 1:** Equipo que NO SE HAGA PRESENTE PARA LA CONTINUACION

DEL CITADO PARTIDO, SERA DECLARADO PERDEDOR CON MARCADOR DE 3-0, SALVO QUE EL MISMO , EN EL MOMENTO DE LA SUSPENSION SEA DESFAVORABLE AL AUSENTE POR UN MARCADOR SUPERIOR.- Lo anterior no se opone a otras medidas TECNICAS, ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS y , DISCIPLINARIAS que SEAN APLICADAS por DIFUTBOL y/o AUTORIDAD COMPETENTE.-.

**ARTICULO 51.-** En el AREA TECNICA de cada equipo SOLO , podrán PERMANECER LOS JUGADORES, EL PERSONAL TÉCNICO y los OFICIALES REGISTRADOS POR LA SELECCIÓN PARA EL PARTIDO RESPECTIVO, PREVIA PRESENTACIÓN DE SU CORRRESPONDIENTE CARNE.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”**

**PARÁGRAFO:** Equipo que registre para el partido a personas no autorizadas por

DIFUTBOL, o permita la permanencia en su AREA TECNICA a personas NO REGISTRADAS OFICIALMENTE, o SANCIONADAS O INHABILITADAS para el partido , será sancionado con multa de VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.- Si la respectiva persona INGRESO AL TERRENO DE JUEGO Y PARTICIPO ACTIVAMENTE EN EL PARTIDO, SE CASTIGARA ADEMAS AL CLUB , con la PERDIDA DE LOS PUNTOS OBTENIDOS.-

**CAPITULO IX  
ARBITROS CENTRALES Y ASISTENTES**

**ARTICULO 52.-** El árbitro es la suprema autoridad en el campo de juego y sus Decisiones, con relación a las REGLAS DE JUEGO, son DEFINITIVAS.

**PARÁGRAFO :** Ningún árbitro puede excusarse de dirigir un partido, ni de actuar Como ARBITRO ASISTENTE o CUARTO OFICIAL.- En caso de impedimento o de motivo grave para que se le excluya , la COMISIÓN ARBITRAL luego de comprobar los hechos, podrá reemplazarlo.

**ARTICULO 53.-** Los ARBITROS designados por la COMISION ARBITRAL para dirigir en los CAMPEONATOS NACIONALES organizados por DIFUTBOL, deben pertenecer a una Organización arbitral que tenga AVAL y UN CONTRATO VIGENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS ARBITRALES a los CAMPEONATOS OFICIALES de una LIGA afiliada a la FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL.-

**PARÁGRAFO 1:** Al designar el Cuerpo Arbitral la COMISION ARBITRAL cuidará de que no pertenezca a ninguna de las Ligas enfrentadas en el partido respectivo.

**PARÁGRAFO 2:** Los árbitros no son recusables por las Ligas participantes.-

Excepcionalmente cuando una Liga presente pruebas de posible ineptitud o parcialidad de un árbitro, la COMISION ARBITRAL deberá revisar el hecho.

**ARTICULO 54.-** Los informes o reclamaciones sobre actuaciones de árbitros deben ser presentados por escrito a la COMISIÓN ARBITRAL, adjuntando la prueba documental de los hechos denunciados , y firmados por el PRESIDENTE de la LIGA respectiva, y bajo la TOTAL responsabilidad del mismo, requisitos sin los cuales la COMISIÓN se abstendrá de analizarlos.-

**ARTICULO 55.-** La DIFUTBOL proveerá al árbitro y a las Ligas participantes de las





**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL**  
**DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”**

planillas de PARTIDO , de JUEGO y de INFORMES para cada encuentro.- La firma del juez dará fe en primera instancia, de todo lo que en ella se anota, debiendo registrar en todos los casos :

- A. Los nombres completos de los jugadores, miembros del Cuerpo Técnico y OFICIALES inscritos por cada equipo para el partido respectivo, con los números de sus camisetas, goleadores, amonestaciones, expulsiones, incluyendo los sustitutos que actuaron.-
- B. Nombre de los equipos que se enfrentan, la ciudad, el campo y la hora de iniciación.
- C. Informe claro y concreto de las incidencias del partido, relacionando claramente la conducta individual de los jugadores, miembros del Cuerpo Técnico y OFICIALES de los equipos y del público en general, los retardos y las esperas, cantidad de espectadores asistentes y taquilla obtenida, así como la demás información que sirva para decidir los casos de aplicación de sanciones y otros que sean necesarios, sin excluir la actitud de los hechos imputables al personal auxiliar.

**PARÁGRAFO:** La información general del partido debe ser suministrada por el ARBITRO a través del sistema COMET a DIFUTBOL , dentro de las DOS (2) horas siguientes a la FINALIZACION o a la SUSPENSION del mismo, si esta ultima llegare a ocurrir.- El incumplimiento a esta decisión, será castigada con DOS (2) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES..

**ARTICULO 56.-** Si el árbitro sufre enfermedad o accidente que le impidiere iniciar o continuar el partido, se seguirá el orden de sucesión establecido por la FIFA para el efecto.- .

**CAPITULO X**  
**RECLAMACIONES**

**ARTICULO 57.-** Como RECLAMACION se entiende la solicitud que persigue la nulidad de un partido, o un fallo sobre la adjudicación de puntos distinto del resultado que se anotare en la planilla de juego.-

En caso de comprobarse las denuncias hechas y/o la violación de la normas Reglamentarias por parte de un equipo , el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo, de OFICIO, si lo considera conveniente, podrá anular el resultado de los partidos en los que hayan actuado los OFICIALES implicados, sin sumar los puntos a favor de ningún competidor.-El marcador oficial de éste partido será 3-0 en contra del equipo infractor.- Los goles anotados serán reconocidos en las estadísticas de jugadores correspondientes.- La decisión anterior, no se opone a otras ACCIONES DISCIPLINARIAS QUE TAMBIEN DE OFICIO, puede tomar el COMITE DISCIPLINARIO respectivo , con fundamento en el presente REGLAMENTO y en el CDU de COLFUTBOL.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”**

**PARÁGRAFO :** No se admiten RECLAMACIONES por FALTAS TECNICAS no

COMPROBADAS , o por errores de apreciación por parte de los ARBITROS del partido.- Cuando se comprueben ERRORES TECNICOS ARBITRALES contra las REGLAS DE JUEGO, se ANULARA el partido en el aspecto ADMINISTRATIVO y TECNICO y se ordenará la REPROGRAMACION del mismo.- Las medidas DISCIPLINARIAS APLICADAS, tales como AMONESTACIONES y EXPULSIONES ocurridas en el partido respectivo continuarán vigentes.

**ARTICULO 58.-** La RECLAMACION debe presentarse por escrito ante el COMITÉ DISCIPLINARIO del campeonato, firmada por el PRESIDENTE de la LIGA, y acompañada de las pruebas con las cuales se fundamenten los HECHOS que la origina , dentro de las DOS (2) HORAS siguientes a la finalización del partido que respectivo, si corresponde a un partido que se juega por el SISTEMA de LOCAL - VISITANTE.-

**PARÁGRAFO:** Si se trata de un partido de una FASE que se juega por el sistema de SEDE FIJA, el plazo será de UNA (1) HORA SIGUIENTE a la FINALIZACIÓN DEL MISMO.

**ARTICULO 59.-** Para que la RECLAMACIÓN sea estudiada el demandante debe adjuntar a ella, el RECIBO ORIGINAL de una consignación en la cuenta oficial de DIFUTBOL, BANCOLOMBIA No.1016-024489-5 por la suma de CINCO (5) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES y/o RECIBO OFICIAL DE DICHO DEPOSITO A UN DELEGADO DE DIFUTBOL, si la reclamación se presenta en un horario diferente a la operación bancaria normal.- Si el fallo fuere favorable se le devolverá el depósito.

**ARTICULO 60.-** El escrito de RECLAMACION debe concretarse al hecho que la origina, sin hacer uso de generalidades ni de antecedentes por casos análogos.

**ARTICULO 61.-** Del escrito de RECLAMACION y las pruebas respectivas Se Correrá Traslado a la LIGA INVOLUCRADA para que en el plazo que le fije

el COMITE DISCIPLINARIO , responda los cargos.

**ARTICULO 62.-** El COMITÉ DISCIPLINARIO puede exigir la presentación de Pruebas, testimonios y documentos adicionales que considere necesarios para emitir su fallo. La renuencia o retardo del reclamante para entregar las pruebas solicitadas en el término que se le fije, será por si misma causal de fallo adverso.

**ARTICULO 63.-** El COMITÉ DISCIPLINARIO resolverá las demandas o



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”**

reclamaciones con la mayor prontitud posible para que las decisiones surtan efectos reglamentarios y en tiempo oportuno sin perjuicio para terceros.

**PARÁGRAFO:** El marcador oficial para todo partido perdido por RECLAMACION oficial admitida, será de 3-0.

**ARTICULO 64.-** El PRESIDENTE de la Liga participante goza de plena autonomía para tomar sus decisiones, y como jefe de su Delegación , responderá por la conducta de sus integrantes y por el cumplimiento de las normas deportivas y disciplinarias de su Selección . Será igualmente el CONDUCTO REGULAR entre su LIGA y las autoridades del CAMPEONATO.

**ARTICULO 65.-** Una vez PUBLICADA OFICIALMENTE la TABLA FINAL DE POSICIONES, no se aceptarán RECLAMACIONES.

**CAPITULO XI  
MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**ARTICULO 66.-** La violación al presente REGLAMENTO será castigada por el COMITÉ DISCIPLINARIO del CAMPEONATO por medio de RESOLUCION MOTIVADA, y con BASE en las FALTAS TIPIFICADAS en el PRESENTE REGLAMENTO, y en el CDU de Colfútbol, según el caso.-

**ARTICULO 67.-** Corresponde al COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO la facultad de sancionar las faltas disciplinarias individuales o colectivas de los integrantes de las delegaciones, de los equipos, de los oficiales del partido, de los árbitros y demás personal adscrito al CAMPEONATO.

**ARTICULO 68.-** Contra los fallos del COMITÉ DISCIPLINARIO RESPECTIVO, en estricta aplicación de las normas contempladas en este REGLAMENTO y en el CDU de COLFUTBOL , SOLO procede el recurso DE APELACION ANTE EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE APELACIONES.

**PARÁGRAFO:** Cuando se trate de la presentación de un RECURSO contra una

DECISIÓN OFICIAL relacionada con un partido, se deben adjuntar NUEVAS PRUEBAS y el original de un recibo de consignación en la cuenta CORRIENTE de DIFUTBOL BANCOLOMBIA NRO.1016-024489 -5 por la suma de TRES (3) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.- Si el recurso se resuelve favorablemente, se hará DEVOLUCION del precitado DEPOSITO al RECURRENTE.

**ARTICULO 69.-** Son faltas sancionables:



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL**  
**DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”**

- A. Toda violación a las normas DISCIPLINARIAS contenidas en éste reglamento, en el CODIGO DISCIPLINARIO de la FEDERACION y en la Resoluciones que lo reglamenten.
- B. Toda ofensa de palabra o agresión de obra a los miembros del COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN, DIFUTBOL, DIMAYOR , LIGAS , PATROCINADORES, ARBITROS o a sus funcionarios y Comisiones Especiales así como al público o funcionarios de Ligas.
- C. Hacer declaraciones publicas o privadas para la prensa, la radio o a cualquier medio de difusión que a juicio de DIFUTBOL perjudiquen el normal desarrollo del Campeonato, pongan en tela de juicio las actuaciones de las autoridades superiores o contengan apreciaciones injustas o lesivas para la imagen de FEDERACIÓN, DIFUTBOL, las LIGAS afiliadas o PATROCINADORES.

**ARTICULO 70.-** Son faltas graves: El doble registro civil de nacimiento o partida de bautismo, la falsedad en la edad declarada; la adulteración o falsificación del registro civil de nacimiento, documento de identidad, partida de bautismo , carné de jugador, ficha deportiva, prueba de resonancia magnética o transferencia de jugadores, documento oficial del campeonato, suplantación de personas.-

**ARTICULO 71.-** ACTUAR oficialmente en un partido como OFICIAL del CUERPO TECNICO o ADMINISTRATIVO de un equipo estando SUSPENDIDO, JUGAR ACTIVAMENTE DENTRO DEL TERRENO DE JUEGO en un partido para el que fue inscrito estando SANCIONADO ó sin cumplir con los requisitos exigidos por el ESTATUTO DEL JUGADOR expedido por FEDERACION.-

**ARTICULO 72.-** Las faltas de que tratan los ARTICULOS 70 y 71 del presente REGLAMENTO, serán SANCIONADAS por el COMITE DISCIPLINARIO del CAMPEONATO, así :

- A. Pérdida de los puntos que haya obtenido el equipo en el partido en que haya JUGADO él o los jugadores implicados, y para el que hayan sido INSCRITOS como OFICIALES los miembros del CUERPO TECNICO o administrativo suspendidos, PREVIA RECLAMACIÓN INSTAURADA por su contendor dentro de los términos legales.
- B- En el evento de comprobarse violación a los reglamentos deportivos por parte de una LIGA, el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo, si lo CONSIDERA CONVENIENTE, de OFICIO anulará el resultado de los partidos en los que hayan actuado él o los OFICIALES implicados, sin sumar los puntos a favor de ningún competidor.-El marcador oficial de éste partido será 1-0 en contra del equipo infractor.- Los goles anotados serán reconocidos en las estadísticas de jugadores correspondientes.- La decisión anterior no se opone a las
- C- ACCIONES DISCIPLINARIAS que de OFICIO, si lo considera conveniente, puede



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL**  
**DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”**

tomar el COMITE DISCIPLINARIO respectivo con fundamento en el presente REGLAMENTO y en el CODIGO de COLFUTBOL.

D- Si se comprueba responsabilidad de miembros del COMITE EJECUTIVO y/o OFICIALES DEL CUERPO TÉCNICO de la respectiva LIGA, en los HECHOS denunciados en los ARTÍCULOS 70 y 71 del presente reglamento, la Selección será **EXCLUIDA DEL CAMPEONATO**.

**ARTICULO 73.-** Si en un período de 45 días después de comprobados los HECHOS citados en los ARTICULOS 70 y 71 del presente Reglamento, el Comité Ejecutivo de la Liga no ha INVESTIGADO y SANCIONADO a través de su COMITE DISCIPLINARIO a quienes hayan sido encontrados como directos responsables de los HECHOS, la Liga respectiva, será SUSPENDIDA en sus DERECHOS DE AFILIACION por el COMITE DISCIPLINARIO competente.

**ARTICULO 74.-** El OFICIAL de una LIGA que incurra en alguno de los anteriores actos dolosos, será suspendido por el COMITE DISCIPLINARIO competente hasta por CINCO (5) AÑOS para toda actividad en el fútbol nacional, departamental y/o municipal, sin perjuicio de la acción penal que pueda instaurar DIFUTBOL, la LIGA o el COMITE DISCIPLINARIO respectivo ante la justicia colombiana.

**ARTICULO 75.-** La Liga que habiendo confirmado su participación para UN Campeonato NO SE INSCRIBA, o se retire del mismo en cualquiera de sus FASES, sin previa autorización de DIFUTBOL, SERA VETADA PARA PARTICIPAR en los torneos Nacionales en la respectiva categoría HASTA por los dos (2) años siguientes, multada hasta por la suma de CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES, y obligada a pagar la indemnización que ordene DIFUTBOL, en favor de las entidades afectadas.- La decisión anterior no se opone a las demás que, de manera oficiosa pueda imponer a los infractores el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo, con fundamento en denuncias presentadas por otros competidores y teniendo como base el REGLAMENTO del torneo y el CDU de COLFUTBOL.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento del pago de la multa en la fecha fijada por el

ORGANO COMPETENTE, será castigado con la suspensión de la AFILIACION.-

**CAPITULO XII**  
**FALTAS Y SANCIONES**

**ARTICULO 76.-** Las INFRACCIONES a las REGLAS DE JUEGO Y A LA NORMATIVIDAD DEPORTIVA EN GENERAL, serán SANCIONADAS conforme lo determina para cada caso, el CDU de la FEDERACIÓN



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”

COLOMBIANA DE FUTBOL y el presente REGLAMENTO DE CAMPEONATO.

**ARTICULO 77.-** El jugador o miembro del cuerpo técnico que actúe **ACTIVAMENTE** en un partido estando sancionado, se le sancionara con el doble de la sanción impuesta inicialmente, y su **EQUIPO PERDERÁ LOS PUNTOS EN DISPUTA.-**

**ARTICULO 78.-** INCORRECCIÓN DE UN EQUIPO POR:

- A. Abandono del terreno de juego.
- B. Rehusarse a continuar un partido.
- C. Gresca colectiva entre jugadores y/o agresión **ENTRE** los espectadores.
- D. Agresión entre los espectadores que apoyan a un EQUIPO, a los OFICIALES y/o a JUGADORES activos del partido.

**SANCION: ADJUDICACION DE LOS PUNTOS AL ADVERSARIO Y EXPULSION DEL CAMPEONATO RESPECTIVO DEL EQUIPO INFRACTOR.**

**ARTICULO 79.-** Los miembros del Comité Ejecutivo, Dirigentes, Delegados, Integrantes del Cuerpo Técnico o auxiliares de una LIGA, Oficiales, que sean encontrados como responsables de uno o varias de las FALTAS contempladas en los ARTICULOS 70 y 71 de la presente Reglamentación , serán sancionados con suspensión DE UNO (1) A CINCO (5) AÑOS por el COMITÉ DISCIPLINARIO competente, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

**ARTICULO 80.-** Las sanciones se CUMPLIRAN en el MISMO CAMPEONATO en que FUERON APLICADAS.- NINGUN AFILIADO PODRA ACTUAR en un PARTIDO de cualquier índole mientras ESTE SANCIONADO..- Si un AFILIADO sancionado NO PUDIERE CUMPLIR su castigo en el MISMO campeonato en el que fue SUSPENDIDO , por la ELIMINACION, FINALIZACION o DESCALIFICACION de su respectivo equipo, LA DEBE CUMPLIR en el MAS PROXIMO TORNEO NACIONAL para el que haya sido inscrito.

**ARTICULO 81.-** Para el cumplimiento de UNA SANCION, solo se tendrán en cuenta los PARTIDOS OFICIALMENTE PROGRAMADOS Y

EFFECTIVAMENTE JUGADOS o ganados por LA NO PRESENTACION del el equipo contendor en desarrollo del CAMPEONATO en que fueron aplicadas, y sin la ALINEACION DEL PERSONAL PENALIZADO.- Los PARTIDOS de calendario NO PROGRAMADOS, SUSPENDIDOS, AMISTOSOS o DE OTROS EVENTOS , NO SERAN VALIDOS PARA el CUMPLIMIENTO DE SANCION vigente ALGUNA.

**PARÁGRAFO:** Las sanciones SE CONSIDERAN NOTIFICADAS, en el mismo momento en que SON PUBLICADAS en los boletines OFICIALES



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL**  
**DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”**

de DIFUTBOL, y en la PAGINA WEB de DIFUTBOL y/o FEDERACION.-

**ARTICULO 82.-** Las LIGAS PARTICIPANTES, están obligadas a gestionar ante la AUTORIDAD LOCAL competente, la prestación del SERVICIO DE POLICIA y de PRIMEROS AUXILIOS REQUERIDO en su ESTADIO y LUGARES ALEDAÑOS, con el fin de GARANTIZAR LA SEGURIDAD , a todo el personal administrativo, deportivo y al publico vinculado a un partido.-

**PARÁGRAFO:** Los encuentros que no puedan JUGARSE por incumplimiento del Artículo anterior, serán reprogramados por DIFUTBOL en campo NEUTRAL y los gastos respectivos deben ser pagados por la LIGA que MOTIVO la respectiva decisión.

**CAPITULO XIV**  
**DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 83.-** DIFUTBOL, cuando lo crea necesario, puede ordenar a los Deportistas participantes en un campeonato, los exámenes médicos y las pruebas CLÍNICAS que considere necesario para verificar su verdadera edad.- Igualmente puede exigir el original del CERTIFICADO DE NACIDO VIVO.- Los resultados de los EXAMENES anteriores, SERÁN DEFINITIVOS para la toma de una DECISIÓN disciplinaria o administrativa final.-

**PARÁGRAFO:** Los costos económicos de las pruebas ordenadas y que resulten positivas, serán pagadas en su totalidad por la LIGA que inscribió al jugador implicado.

**ARTICULO 84.-** La DIFUTBOL ordenará la RETENCIÓN de los CARNES de los JUGADORES cuando su respectiva LIGA NO SE ENCUENTRE a PAZ y SALVO por todo concepto con la entidad.- Dichos documentos solo serán DEVUELTOS, previa PRESENTACIÓN del PAZ y SALVO CON LA TESORERÍA de DIFUTBOL.- La NO PRESENTACIÓN de sus CARNES al ÁRBITRO antes de la iniciación de UN PARTIDO, será CAUSAL DE PÉRDIDA del encuentro correspondiente.-

**PARÁGRAFO:** La Liga que no cumpla con este requisito, será excluida del

CAMPEONATO RESPECTIVO por resolución motivada de la COMISIÓN respectiva, y perderá los derechos de afiliación a DIFUTBOL por el término que determine la misma.

**ARTÍCULO 85.-** Las Ligas participantes deben asegurar contra accidentes Deportivos, a TODOS Y CADA UNO DE LOS integrantes de sus respectivas selecciones.- Dicho seguro puede ser GESTIONADO directamente por DIFUTBOL con cargo a la respectiva LIGA.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL**  
**DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFUTBOL"**

**ARTÍCULO 86.-** Los casos en el ASPECTO ADMINISTRATIVO, DEPORTIVO y

TÉCNICO NO definidos expresamente en este REGLAMENTO, serán resueltos por el Comité Ejecutivo de DIFUTBOL y sus resoluciones consideradas como norma adicional al mismo.

**ARTICULO 87.-** Para poder participar en los eventos NACIONALES las LIGAS deben estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con DIFUTBOL y tener VIGENTE su reconocimiento deportivo.

**ARTICULO 88.-** La LIGA y/o el CLUB que aspire a SER SEDE de alguna de las FASES del CAMPEONATO en caso de que ésta se vaya a jugar por el sistema de SEDE FIJA, hará solicitud escrita a DIFUTBOL dejando constancia de que se hace responsable de la totalidad de los siguientes gastos:

- A. Hospedaje y alimentación para VEINTE (20) personas por cada uno de los EQUIPOS clasificados.
- B. Hospedaje y alimentación de los miembros de la Comisión Técnica y COMISIÓN ARBITRAL.-
- C. Transporte interno para la competencia (Hotel-Estadio-Hotel) en la ciudad sede para las delegaciones y comisiones respectivas.
- D. Pago de los honorarios arbitrales establecidos en el artículo 62 de la presente reglamentación.

**ARTICULO 89.-** En los **CAMPEONATOS NACIONALES** organizados por DIFUTBOL, en las categorías **SUB.13, SUB.15 y SUB.17** , Masculino y Femenino, se realizara **OTRA COMPETENCIA ADICIONAL** para la entrega de **UN TROFEO ESPECIAL, DENOMINADO "EL TIRO PENAL"**, así: Al FINALIZAR CADA PARTIDO del CALENDARIO OFICIAL en dichas categorías, cada SELECCIÓN, independientemente del RESULTADO FINAL OFICIAL DEL PARTIDO, que será el DEFINITIVO PARA LA TABLA DE POSICIONES del campeonato, debe proceder a EJECUTAR CINCO (5) COBROS DESDE EL PUNTO PENAL contra su equipo RIVAL.- Estos COBROS se contabilizaran en ESTADISTICAS SEPARADAS E INDEPENDIENTES para efectos de una TABLA ADICIONAL DE PUNTUACIÓN, para el premio al "**TIRO PENAL**".- Al termino del CAMPEONATO se entregara este PREMIO ESPECIAL, al **JUGADOR** que haya

**ANOTADO MAYOR CANTIDAD DE GOLES** y al **GUARDAMETA** que haya **IMPEDIDO MAS ANOTACIONES** ,por este sistema.- Se EXIME de este requisito a los equipos que se enfrentan en un partido FINAL por la DEFINICIÓN de UN TITULO.-

**PARÁGRAFO:** Equipo que se niegue a cumplir con este procedimiento, será **SANCIONADO CON UNA MULTA EQUIVALENTE A DIEZ (10)**





**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”**

SALARIOS MÍNIMOS legales vigentes y con 500 puntos ACUMULADOS EN LA TABLA DEL JUEGO LIMPIO.- El Director Técnico responsable, será SANCIONADO con SUSPENSIÓN DE UN AÑO.-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. -Dada en la ciudad de Bogotá el 1 de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Original Firmado

**ALVARO GONZALEZ ALZATE. -**  
Presidente.